



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 020-2026-OCI/0222-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD**

**“APERSONAMIENTO DEL PROCESO ARBITRAL
EXPEDIENTE N° 027-2024/LEGNG”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 DE FEBRERO AL 8 DE ABRIL DE 2026**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 29 DE ABRIL DE 2026

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

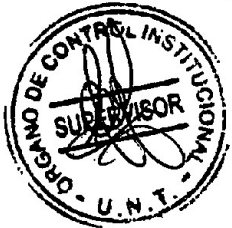
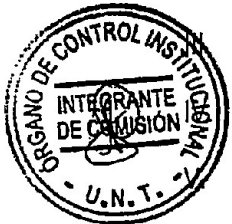


INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 020-2026-OCI/0222-SOO

“APERSONAMIENTO DEL PROCESO ARBITRAL - EXPEDIENTE N° 027-2024/LEGNG”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
CONCLUSIÓN	9
RECOMENDACIONES	10
APÉNDICES	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 020-2026-OCI/0222-SOO

“APERSONAMIENTO DEL PROCESO ARBITRAL - EXPEDIENTE N° 027-2024/LEGNG”

I. ORIGEN

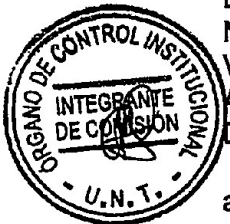
El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional de Trujillo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0222-2026-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Apersonamiento del Proceso Arbitral - Expediente n.° 027-2024/LEGNG”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso Arbitral - Expediente n.° 027-2024/LEGNG.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

DESIGNACIÓN, SIN CONTAR CON FACULTADES LEGALES PARA ELLO, DE SIETE PERSONAS PARA LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO EN EL PROCESO ARBITRAL EXP. N.° 027-2024/LEGNG; PRECISANDO QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS NO CUENTAN CON VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA INSTITUCIÓN Y TRES DE ELLOS NO POSEEN EL TÍTULO DE ABOGADO, LO CUAL COMPROMETE LA IDONEIDAD DE LA DEFENSA TÉCNICA Y EL RESGUARDO DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES EN DICHO PROCESO.



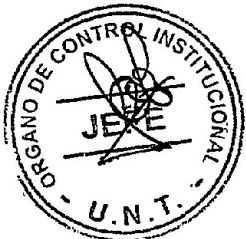
a) Condición

De la documentación proporcionada por la Universidad Nacional de Trujillo en adelante “Universidad”, se evidenció que el señor [REDACTED], jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad y el abogado Rider Ali Vera Moreno, no se encontraban facultados para designar a abogados para defender a la Universidad en los procesos arbitrales, a pesar de ello, designaron a siete (7) personas como abogados para que de manera conjunta o individual ejerzan la defensa de la Universidad en el Proceso Arbitral con Expediente n.° 027-2024/LEGNG, quienes no tiene vínculo contractual con la Universidad; asimismo, tres (3) de ellos no son abogados, lo antes mencionado se detalla a continuación:



- **Inexistencia de vínculo contractual entre la Universidad y las siete personas naturales designadas por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el abogado Rider Ali Vera Moreno como defensa legal en el proceso arbitral (Expediente n.° 027-2024/LEGNG).**

Mediante la Orden de Servicio n.° 236-2026, de 16 de febrero de 2026, la Universidad contrató al señor Rider Ali Vera Moreno bajo la modalidad de locación de servicios. El objeto contractual comprende el análisis, evaluación legal y representación procesal en arbitrajes para la Gerencia de Asesoría Jurídica, estableciéndose un plazo de ejecución de seis meses por un importe total de S/ 36 000,00.



Al respecto, en la referida Orden de Servicio se describieron las siguientes actividades:

1.- DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO (Obligatorio)

- *Brinda asesoramiento técnico legal en materia de Arbitrajes sobre Contrataciones del Estado y/o Contrataciones Públicas.*

- Mantener actualizada la información en los procesos arbitrales vigentes y todo tipo de diligencias efectuadas ante cualquier Entidad, con cargo a dar cuenta al Jefe.
- Elaborar informes legales que se le requiera respecto a los arbitrajes
- Absolver consultas escritas y/o verbales que se presenten y que sean requeridos, respecto a los arbitrajes.
- Las demás actividades que le asigne directamente el Jefe, relacionados con el objetivo de la contratación."

Además, indica:

"CESIÓN.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente contrato, siendo su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo." El énfasis es nuestro.

Posteriormente, en el marco del proceso arbitral (Exp. n.º 027-2024/LEGNG) seguido por la Universidad contra la empresa Paloje Contratista Generales EIRL, se presentó el Escrito n.º 001 de 19 de febrero de 2026, suscrito por el señor [REDACTED], jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el abogado Rider Ali Vera Moreno, designándose a un grupo de personas para ejercer la defensa la defensa de la Universidad, de manera conjunta o individual. No obstante, se advirtió que los designados cuentan con correos electrónicos con el dominio de la empresa Bafur (Imagen n.º 1) y que la totalidad de las hojas del escrito presentan el membrete, dirección, teléfono fijo y portal web de la firma Barrios y Fuentes Abogados - Bafur (Imágenes n.º 2 y 3).



Imagen n.º 1

Apersonamiento de la defensa de la Universidad en el Proceso Arbitral – Expediente n.º 027-2024/LEGNG

Individualmente ejercerán nuestra defensa, de esta manera, puedan actuar como nuestros abogados en el presente Arbitraje, pudiendo presentar escritos en nuestro nombre, así como participar de cualquier audiencia o diligencia que se programe.

NOMBRE DE ABOGADO	DNI	CORREO
Raúl Hernando Martín Barrios Fernández Concha	[REDACTED]	raul@bafur.com.pe
Rider Ali Vera Moreno	[REDACTED]	rvera@bafur.com.pe
Adherly Katherine Hernandez Taipe	[REDACTED]	ahernandez@bafur.com.pe
Eloy Eyzaguirre Cahuana	[REDACTED]	eeyzaguirre@bafur.com.pe
Brenda Revilla Antón	[REDACTED]	brevilla@bafur.com.pe
Helmuth Aarón Andía Espinoza	[REDACTED]	aandia@bafur.com.pe
Samantha Gonzales Cayo	[REDACTED]	sgonzales@bafur.com.pe
Vladimir Stefano Mestanza Tafur	[REDACTED]	smestanza@bafur.com.pe

Fuente: Escrito n.º 001 del Expediente n.º 027-2024/LEGNG, remitido con Oficio n.º 316-2026-OAJ/UNT de 13 de marzo de 2026.



Imagen n.º 2

Membrete de la empresa Bafur



Fuente: Escrito n.º 001 de 19 de febrero de 2026.



Imagen n.º 3
Dirección, teléfono fijo y página web
de la empresa Bafur

ARIAS ARAGUEZ N°250, MIRAFLORES, LIMA 15047- PERU CENTRAL (511) 610-6100
www.bafur.com.pe || lawfirm@bafur.com.pe

Fuente: Escrito n.º 001 de 19 de febrero de 2026.

En tal sentido, se procedió con la búsqueda del RUC de la empresa Barrios y Fuentes Abogados - Bafur, identificándose el número 20100977037. Dicha información fue corroborada al constatar que la dirección coincide con los registros de la SUNAT (Imágenes n.ºs 4 y 5) y que el número telefónico guarda relación con lo consignado en el Buscador de Proveedores del Estado del OSCE (Imagen n.º 6).

Imagen n.º 4
Dirección de la Oficina Administrativa de la empresa BAFUR SCR LTDA

ESTABLECIMIENTOS ANEXOS DE 20100977037 -
BAFUR S C R LTDA

1 a 1 de 1

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Código	Tipo de Establecimiento	Dirección	Actividad Económica
0003	OF. OFADMINIST.	CAL. JULIAN ARIAS ARAGUEZ NRO. 250 URB. SAN ANTONIO (FRENTE AL PARQUE LEONCIO PRADO) LIMA - LIMA - MIRAFLORES	

Fuente: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.

Imagen n.º 5
Representantes Legales de la empresa BAFUR SCR LTDA

REPRESENTANTES LEGALES DE 20100977037 - BAFUR S C R LTDA

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	08773854	BARRIOS FERNANDEZ CONCHA RAUL HERNANDO MARTIN	GERENTE	01/07/1998
DNI	08774403	BARRIOS FERNANDEZ CONCHA GERMAN JOSE MARTIN	GERENTE GENERAL	25/01/2018

Fuente: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>



Imagen n.º 6

Teléfono de la empresa BAFUR SCR LTDA

BAFUR S C R LTDA	
Vigentes:	SERVICIOS
○ RUC (*)	: 20100977037
☎ Teléfono (*)	: 6106100
✉ Email (*)	: raul@bafur.com.pe
○ Domicilio (**)	: LIMA / LIMA / LIMA
○ Estado (**)	: ACTIVO
○ Condición (**)	: HABIDO
○ Tipo de Contribuyente (**)	: SOCIEDAD CIVIL

Fuente: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-uit/ficha/20100977037>

Al respecto, mediante el Oficio n.º 000153-2026-CG/OC0222 de 19 de marzo de 2026, este Órgano de Control, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica informar documentadamente el vínculo contractual entre (i) las personas naturales¹, **que designó como abogados para ejercer la defensa de esta Universidad**, en el citado proceso arbitral y/o la persona jurídica Bafur SCR Ltda con RUC n.º 20100977037 y la (ii) Universidad, **que acredite la existencia de una relación jurídica los obligue efectuar dicho servicio.**

En respuesta, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio n.º 374-2026-OAJ/UNT de 24 de marzo de 2026, precisó que la Universidad contrató al señor Rider Ali Vera Moreno mediante la Orden de Servicio n.º 236-2026 de 16 de febrero de 2026, para el análisis, evaluación legal y representación procesal en arbitrajes. Esta información fue ratificada por la Unidad de Abastecimiento en el Oficio n.º 724-2026-UNT/DGA-ABAST de 6 de marzo de 2026, donde se consignan los alcances de dicha contratación.

En tal sentido, se verificó que el abogado Rider Ali Vera Moreno y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica designaron a siete personas para ejercer la defensa técnica de la Universidad en el proceso arbitral correspondiente, pese a que dichos profesionales carecían de vínculo contractual con la institución. Asimismo, se advierte que la Orden de Servicio n.º 0000236 no facultaba al señor Rider Ali Vera Moreno para realizar tales designaciones; por el contrario, las actividades encomendadas en dicho contrato tenían carácter de intransferibles, lo cual impedía la delegación o transferencia de sus obligaciones a terceros.

Por otro lado, respecto a las facultades del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, para designar a abogados para ejercer la defensa de esta Universidad en procesos arbitrales, es importante indicar el artículo 37 del Decreto Legislativo n.º 1071, que norma el arbitraje, referido a la representación, establece que: **"1. Las partes podrán comparecer personalmente ante el tribunal arbitral, o bien estar representadas por abogado, o por cualquier otra persona con autorización por escrito."**

¹ Detalladas en el Escrito n.º 001 del Proceso Arbitral con Expediente n.º 027-2024/LEGNG – Apersonamiento, cuyos dominios de sus correos electrónicos son de la empresa Bafur SCR Ltda con RUC N° 20100977037.

Así mismo, se tomó conocimiento de la Escritura Pública n.º 1307-2026 de 6 de febrero de 2026, con la cual el Rector de la Universidad le otorgó poder especial y representación procesal al [REDACTED], jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que en nombre y representación de la Universidad, pueda:

“ 2.2 FACULTADES ARBITRALES:

INICIAR O SOLICITAR ARBITRAJE DE CONCIENCIA INSTITUCIONAL O DE DERECHO, ANTE CUALQUIER ARBITRO AD-HOC A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, INCLUSIVE A SOLICITAR LA INSTALACION DE TRIBUNAL ARBITRAL, ASI COMO INICIAR O CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LAS ACTUACIONES ARBITRALES, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y SOLICITAR SU EJECUCION, ASI COMO SOLICITAR LA EJECUCION DE LOS LAUDOS ARBITRALES QUE SE EXPIDAN COMO CONSECUENCIA DEL ARBITRAJE SOLICITADO, DE CONFOMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY Y DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULAN MATERIA ARBITRAL

ASIMISMO, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA EJERCER REPRESENTACIÓN COMO DEMANDANTE Y DEMANDADO EN PROCESOS ARBITRALES, PUDIENDO NOMBRAR ARBITRIOS Y ACORDAR PROCEDIMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, RECUSARLOS, PACTAR O CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y COMPROMISOS NECESARIOS PARA SOMETER A ARBITRAJE CONTROVERSIAS Y/O DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN; POR LO QUE GOZARAN DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ARBITRAJE Y LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES QUE LOS REGULAN.”

Al respecto, se advierte que en ninguna de las citadas facultades, se encuentra la de la designación de abogados para que de manera conjunta o individual ejerzan la defensa de la Universidad en los procesos arbitrales.

En consecuencia, se verificó que el señor [REDACTED], jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad y el abogado Rider Ali Vera Moreno, no se encontrarían facultados para designar a abogados para defender a la Universidad en los procesos arbitrales, no obstante ello designaron a 7 personas como abogados para que de manera conjunta o individual ejerzan la defensa de la Universidad en el Proceso Arbitral – Expediente n.º 027-2024/LEGNG, sin que ninguna de ellas mantuviera un vínculo contractual con la institución que respaldara dicha representación.

- Respecto al presunto ejercicio ilegal de la profesión de tres personas que fueron designadas como abogadas para que de manera conjunta o individual ejerzan la defensa de la Universidad, en el Proceso Arbitral con Expediente n.º 027-2024/LEGNG.

De la consulta efectuada al Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, se advirtió que tres de las personas designadas por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el abogado Rider Ali Vera Moreno en el Escrito n.º 001 “Apersonamiento”², presentado en el Proceso Arbitral con Expediente n.º 027-2024/LEGNG, no ostentan el título profesional requerido para la defensa legal. Específicamente: (i) Adherly Katherine Hernández Taipe y (ii) Samantha Gonzales Cayo solo acreditan el grado académico de bachiller en Derecho (Imágenes n.os 7 y 8); mientras que (iii) Vladimir Stefano Mestanza Tafur no registra grado ni título profesional alguno en dicho sistema (Imágenes n.os 9 y 10).

² Escrito n.º 001 del proceso arbitral materia de análisis, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio n.º 316-2026-OAJ/UNT de 13 de marzo de 2026.

Imagen n.º 7

Grados obtenidos por la señora Adherly Katherine Hernández Taipe

	PERÚ	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria
REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES			
Graduado	Grado o Título	Institución	
HERNANDEZ TAIPE, ADHERLY KATHERINE DNI [REDACTED]	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 31/05/24 Fecha matrícula: 27/03/2018 Fecha egreso: 01/03/2024	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU	

Fuente: Registro Nacional de Grados y Títulos
<https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/>

Imagen n.º 8

Grados obtenidos por la señora Samantha Gonzales Cayo

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
Graduado	Grado o Título	Institución
GONZALES CAYO, SAMANTHA DNI [REDACTED]	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 21/05/2025 Fecha matrícula: 12/03/2018 Fecha egreso: 04/03/2025	UNIVERSIDAD DE LIMA PERU

Fuente: Registro Nacional de Grados y Títulos
<https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/>

Imagen n.º 9

Información registrada del señor Vladimir Stefano Mestanza Tafur, búsqueda realizada por nombre

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Vladimir Stefano Mestanza Tafur

1988-03-12

X Año

Si se encuentran resultados con este apellido y nombre, consulte resultados la búsqueda en el campo de DNI

Fuente: Registro Nacional de Grados y Títulos
<https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/>

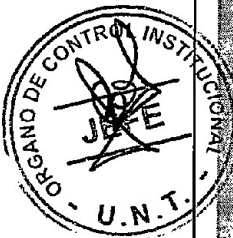
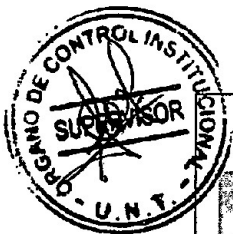
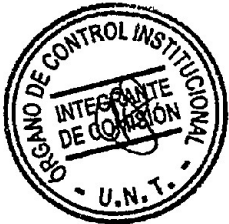
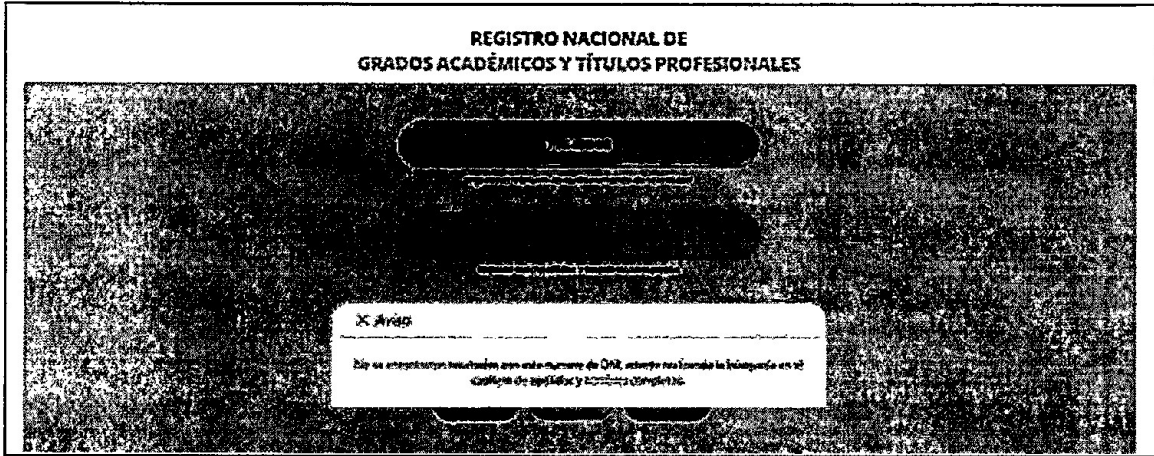


Imagen n.º 10
Información registrada del señor Vladimir Stefano Mestanza Tafur,
búsqueda realizada por DNI



Fuente: Registro Nacional de Grados y Títulos
<https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/>

En tal sentido, se constató que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el abogado Rider Ali Vera Moreno, designaron como defensores legales de la institución a personas que no ostentan el título profesional en Derecho; específicamente, tres de los designados carecen de dicha acreditación. Al respecto, cabe precisar que, en virtud de la ejecución de la Orden de Servicio n.º 236-2026 de fecha 16 de febrero de 2026, la Universidad efectuó los siguientes pagos a favor del proveedor Rider Ali Vera Moreno (RUC n.º 1040893320):

Ítem	Número de Nota de Pago	Año Fiscal	Importe (Soles)
1	481.26.81.2602034	2026	480,00
2	481.26.81.2602035	2026	5 520,00
Total			6 000,00

Fuente: Oficio n.º 245-2026-DGA/TESO-UNT recibido el 8 de abril de 2026.



b) Criterio

- ✓ Directiva General n.º 002-2024-UNT/DGA-ABAST "Directiva que regula las disposiciones para la contratación de locadores de servicios de las áreas administrativas de la Universidad Nacional de Trujillo" de 18 de diciembre de 2015.

"VIII.DISPOSICIONES GENERALES

8.4. Para efectos de la presente directiva, en ningún caso y bajo responsabilidad puede autorizarse el desarrollo de actividades, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato de locación de servicios. (...)

8.8 Los servicios prestados por los locadores tienen carácter personalísimo y, por tanto, no pueden valerse de colaboradores, auxiliares ni sustitutos."

- ✓ Orden de Servicio n.º 0000236 de 16 de febrero de 2026:

"I.- DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- Brinda asesoramiento técnico legal en materia de Arbitrajes sobre Contrataciones del Estado y/o Contrataciones Públicas.
- Mantener actualizada la información en los procesos arbitrales vigentes y todo tipo de diligencias efectuadas ante cualquier Entidad, con cargo a dar cuenta al Jefe.

- *Elaborar informes legales que se le requiera respecto a los arbitrajes*
- *Absolver consultas escritas y/o verbales que se presenten y que sean requeridos, respecto a los arbitrajes.*
- *Las demás actividades que le asigne directamente el Jefe, relacionados con el objetivo de la contratación."*

(...)

CESIÓN.- *EL LOCADOR no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente contrato, siendo su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo."*

✓ **Código de Ética del Abogado**

" Artículo 64°.- Inducción a error

*En sus manifestaciones, el abogado debe exponer con claridad los hechos, (...)
No debe declarar con falsedad. (...)*

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Abogado o Abogada:** *Profesional que posee un título de Abogado otorgado por una universidad. (...)*
- **Ejercicio Profesional:** *Actividad en la que el abogado utiliza sus conocimientos jurídicos con independencia de si es remunerado o no. Incluye desempeñarse como litigante, asesor legal, gerente legal, gestor de intereses, árbitro, conciliador, congresista, docente, fiscal, funcionario público, magistrado, investigador, comentarista en asuntos jurídicos y todo aquel otro trabajo profesional o académico donde el abogado utilice dichos conocimientos.*

✓ **Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo n.° 009-2015-SUNEDU/CD de 18 de diciembre de 2015.**

Artículo 4°.- Glosario

Para fines de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- 4.11 **Título profesional.-** *Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Para su obtención se requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.*



c) Consecuencia

La situación expuesta, afectaría la correcta defensa de los intereses de la Universidad en el proceso arbitral con expediente n.° 027-2024/LEGNG.



DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al "Apersonamiento del Proceso Arbitral - Expediente n.° 027-2024/LEGNG", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Universidad Nacional de Trujillo.



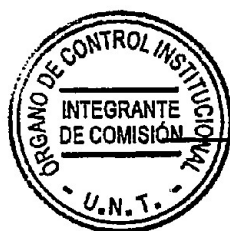
CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al "Apersonamiento del Proceso Arbitral - Expediente n.° 027-2024/LEGNG", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso Arbitral - Expediente n.° 027-2024/LEGNG, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Rector de la Universidad Nacional de Trujillo el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al "Apersonamiento del proceso arbitral - expediente n.º 027-2024/LEGNG", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso Arbitral - Expediente n.º 027-2024/LEGNG".
2. Hacer de conocimiento al Rector de la Universidad Nacional de Trujillo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

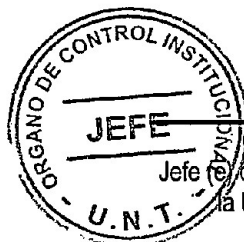
Trujillo, 29 de abril de 2026




Carolina Rivera Fernández
Integrante de Comisión




Claudia Ericka Sullon Olivero
Supervisor de Comisión del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo



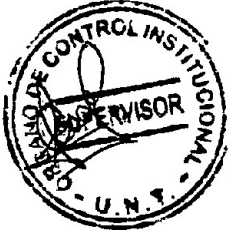

Claudia Ericka Sullon Olivero
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

DESIGNACIÓN, SIN CONTAR CON FACULTADES LEGALES PARA ELLO, DE SIETE PERSONAS PARA LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO EN EL PROCESO ARBITRAL EXP. N.° 027-2024/LEGNG; PRECISANDO QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS NO CUENTAN CON VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA INSTITUCIÓN Y TRES DE ELLOS NO POSEEN EL TÍTULO DE ABOGADO, LO CUAL COMPROMETE LA IDONEIDAD DE LA DEFENSA TÉCNICA Y EL RESGUARDO DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES EN DICHO PROCESO.

N°	Documento
1	Orden de Servicio n.° 236-2026 de 16 de febrero de 2026.
2	Escrito n.° 001 del Expediente n.° 027-2024/LEGNG del 19 de febrero de 2026.
3	Oficio n.° 316-2026-OAJ/UNT de 13 de marzo de 2026.
4	Oficio n.° 000153-2026-CG/OC0222 de 19 de marzo de 2026.
5	Oficio n.° 374-2026-OAJ/UNT de 24 de marzo de 2026.
6	Oficio n.° 724-2026-UNT/DGA-ABAST de 6 de marzo de 2026.
7	Escritura Pública n.° 1307-2026 de 6 de febrero de 2026.
8	Oficio n.° 245-2026-DGA/TESO-UNT-recibido el 8 de abril de 2026.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Trujillo, 29 de Abril de 2026

OFICIO N° 000246-2026-CG/OC0222

Senor:

Hermes Natividad Sifuentes Inostroza

Rector

Universidad Nacional de Trujillo

Jr. Diego de Almagro n.° 344

Trujillo/Trujillo/La Libertad

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2026-OCI/0222-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, publicada el 31 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Apersonamiento del proceso arbitral - expediente n.° 027-2024/LEGNG", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2026-OCI/0222-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Claudia Ericka Sullon Olivero

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional De Trujillo(e)
Contraloría General de la República

(CSO)

Nro. Emisión: 00353 (0222 - 2026) Elab:(U18288 - 0222)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2026-CG/0222

DOCUMENTO : OFICIO N° 000246-2026-CG/OC0222

EMISOR : CLAUDIA ERICKA SULLON OLIVERO - SUPERVISOR DE COMISIÓN
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERMES NATIVIDAD SIFUENTES INOSTROZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172557628

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 65

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Apersonamiento del proceso arbitral - expediente n.° 027-2024/LEGNG", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2026-OCI/0222

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000246-2026-OC0222
2. INFORME OO N° 20-2026-OCI[F]
3. 2. Escrito 001 del Expediente 027_2024_LEGNG[F].pdf
4. 3. Oficio 316-2026-OAJUNT[F].pdf



5. 4. Oficio 000153-2026-CGOC0222[F].pdf
6. 5. Oficio 374-2026-OAJUNT[F].pdf
7. 6. Oficio 724-2026-UNTDGA-ABAST[F].pdf
8. 7. Escritura Publica 1307_2026[F].pdf
9. 8. Oficio 245-2026-DGA_TESO_UNT[F].pdf
10. 1. Orden de Servicio 236-2026[F].pdf





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000246-2026-CG/OC0222

EMISOR : CLAUDIA ERICKA SULLON OLIVERO - SUPERVISOR DE COMISIÓN
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERMES NATIVIDAD SIFUENTES INOSTROZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Apersonamiento del proceso arbitral - expediente n.° 027-2024/LEGNG", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2026-OCI/0222

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172557628**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2026-CG/0222
2. OFICIO-000246-2026-OC0222
3. INFORME OO N° 20-2026-OCI[F]
4. 2. Escrito 001 del Expediente 027_2024_LEGNG[F].pdf
5. 3. Oficio 316-2026-OAJUNT[F].pdf
6. 4. Oficio 000153-2026-CGOC0222[F].pdf
7. 5. Oficio 374-2026-OAJUNT[F].pdf
8. 6. Oficio 724-2026-UNTDGA-ABAST[F].pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **A76SRLX**



9. 7. Escritura Publica 1307_2026[F].pdf

10. 8.Oficio 245-2026-DGA_TESO_UNT[F].pdf

11. 1. Orden de Servicio 236-2026[F].pdf

NOTIFICADOR : LUIS FELIPE BRICEÑO VILLANUEVA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

